



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN  
PRECONTRACTUAL

# Cuenta de Pago Básica

# Producto

La cuenta de pago básica es una cuenta denominada en euros, con total liquidez, para cuya contratación no es obligatorio adquirir otros productos o servicios.

**1/6**

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

BiG se encuentra adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Portugal. El importe máximo garantizado es de 100 000 EUR por depositante y entidad de crédito.

## Requisitos de apertura de Cuenta

Tendrán acceso a la cuenta de pago básica:

- ▲ Los residentes en la Unión Europea.
- ▲ Los solicitantes de asilo.
- ▲ Aquellos que no tengan permiso de residencia, pero su expulsión sea imposible por razones jurídicas o, de hecho.

No podrán ser titulares de esta cuenta los consumidores que ya tengan otra cuenta en España que les permita hacer la misma operativa.

## Modalidad

Depósito a la vista.

## Servicios asociados a la cuenta de pago básica

Los servicios asociados a la cuenta de pago básica son los siguientes:

- ▲ Mantenimiento de la cuenta: la Entidad gestiona la cuenta para que el cliente pueda operar con ella.
- ▲ Transferencias: siguiendo instrucciones del cliente, la Entidad transfiere fondos desde la cuenta del cliente a otra cuenta.

# Duración del Contrato

## La duración del contrato será de carácter indefinido.

La Entidad podrá modificar los intereses, comisiones y demás condiciones del contrato, dentro de los límites legalmente establecidos para esta cuenta de pago básica, mediante la comunicación al titular de esta, con una antelación mínima de dos meses a su aplicación. Si tras la comunicación y durante los dos meses de plazo, el titular no ha manifestado nada en contrario, se entenderá que acepta las modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que resulten más favorables para el titular.

El titular podrá resolver el contrato y cancelar la cuenta sin necesidad de preaviso alguno. En este caso la entidad procederá a la cancelación de la cuenta en un plazo máximo de 24 horas, salvo si el titular tuviera contratado con la Entidad otro producto o servicio financiero para cuya gestión sea necesario mantener abierta la cuenta o, en aquellos otros supuestos determinados por la normativa aplicable. Para la cancelación el titular de la cuenta deberá ponerse en contacto con la Entidad por los medios aceptado por la misma en cada momento.

La Entidad podrá resolver el contrato en cualquier momento, siempre y cuando se le comunique al cliente con una antelación mínima de dos meses, en los siguientes casos:

- ▲ Que no se haya efectuado ninguna operación en la cuenta de pago durante más de 24 meses consecutivos.
- ▲ Que el titular no resida en la Unión Europea, salvo que no tengan un permiso de residencia, pero su expulsión sea imposible por razones jurídicas o, de hecho.
- ▲ Que el titular haya abierto posteriormente, en España, una segunda cuenta de pago que le permita hacer uso de los servicios indicados anteriormente.

Asimismo, la Entidad podrá proceder a la resolución del contrato de forma inmediata cuando:

- ▲ Se haya utilizado deliberadamente la cuenta de pago para fines ilícitos.
- ▲ El cliente, para obtener la apertura de la cuenta, haya facilitado información incorrecta, cuando de haber facilitado la información correcta, no habría tenido derecho a esta cuenta.
- ▲ El cliente no haya aportado la documentación requerida durante la vigencia de la relación contractual de forma tal que no sea posible el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su desarrollo reglamentario.

# Características de la Cuenta

## Divisa

EUR

## Remuneración

Cuenta no remunerada.

# Condiciones Económicas y Comisiones

## Condiciones Económicas

Las condiciones aplicables a la cuenta serán las siguientes:

Saldo acreedor	0,00% TAE
Saldo deudor (descubierto en cuenta*)	7,50% TAE

\* Descubierto en cuenta: la suma de la comisión y del interés por descubierto no puede dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

Los descubiertos que sean autorizados por la Entidad serán exigibles y deberán ser integrados sin previo requerimiento. Los saldos deudores de la cuenta devengarán diariamente intereses a favor del banco y se liquidarán mensualmente. El tipo de interés nominal anual aplicable a los saldos deudores serán los aplicados en cada momento por la Entidad para los descubiertos en la cuenta corriente, mientras dure el descubierto.

## Comisiones

Comisión de mantenimiento de la cuenta	3 EUR
Comisión por descubierto	4%, mínimo 15 EUR

La entidad cobrará mensualmente una comisión única y conjunta de 3€ por la prestación de los siguientes servicios: (i) mantenimiento de cuenta, (ii) transferencias estándar en euros dentro de la Unión Europea.

Comisión por descubierto: 4% con un mínimo de 15€

La comisión se cobrará sobre el mayor saldo deudor de cada periodo de liquidación.

Todos los demás servicios disponibles en BiG pero no incluidos en la Cuenta de pago Básica, están sujetos al pago de comisiones y cargos establecidos en el folleto de tarifas.

## Personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusion

La comisión de mantenimiento no será exigida, cuando los titulares y autorizados de la cuenta de pago básica se encuentran en situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera.

El titular de la cuenta de pago se encontrará en situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión social cuando:

- ▲ Los ingresos económicos brutos, computados anualmente y por unidad familiar, no superen los siguientes umbrales:
  - Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) de doce pagas, vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar.
  - Dos veces y media dicho indicador cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros.
  - El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente.
  - El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares que tengan en su seno a una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento reconocido oficialmente por resolución expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o por el órgano competente de las comunidades autónomas.
  
- ▲ No concurra titularidad, directa o indirecta, o derecho real alguno sobre bienes inmuebles, excluida la vivienda habitual, ni titularidad real de sociedades mercantiles, por parte de ninguno de los miembros que integren la unidad familiar.

Esto se deberá acreditar mediante la siguiente información:

- ▲ (i) Número de personas que componen la unidad familiar, para cuya acreditación se aportará el libro de familia o documento acreditativo de la inscripción como pareja de hecho.
- ▲ (ii) Percepción de los ingresos por los miembros de la unidad familiar, para cuya acreditación cada uno de sus miembros aportará alguno de los siguientes documentos: (i) certificado de rentas y, en su caso, certificado relativo a la presentación del Impuesto de Patrimonio, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con relación al último ejercicio tributario, (ii) últimas tres nóminas, (iii) certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones o subsidios por desempleo, en el que figure la cuantía mensual percibida por dichos conceptos, (iv) certificado acreditativo de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas y las entidades locales. En caso de trabajador por cuenta propia, el certificado expedido por el órgano gestor en el que figure la cuantía mensual percibida si estuviera percibiendo la prestación por cese de actividad.

En caso de no disponer de la documentación anteriormente mencionada, el cliente deberá aportar un informe, emitido por los servicios sociales del ayuntamiento en el que este empadronado el cliente, en el que se indique la composición de la unidad familiar o en el que se motive la idoneidad para el acceso a la gratuidad.

La gratuidad de la cuenta se mantendrá durante el periodo de dos años a contar desde la fecha de los efectos de su reconocimiento, salvo que la entidad pueda acreditar que el cliente ha dejado de estar dentro del colectivo de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión.

Dos meses antes a la conclusión de este periodo, la Entidad solicitará al titular que actualice la información que acredite su situación de vulnerabilidad. El titular de la cuenta deberá aportar esta información en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud.

La entidad informará, con al menos 15 días de antelación a la finalización del plazo de dos años, de la prórroga de la gratuidad de la cuenta de pago básica o de la pérdida de tal derecho.

## Fondo de Garantía de Depósitos

Los depósitos realizados con el Banco de Inversión Global SA, Sucursal España se benefician de la garantía de reembolso prevista por el Fondo de Garantía de Depósitos de Portugal cuando los depósitos no estén disponibles por razones relacionadas con su situación financiera. El Fondo de Garantía de Depósitos de Portugal garantiza el reembolso hasta un máximo de 100 000 EUR por cada depositante. Contacto: Av. da República, 57 - 8º - 1050-189 Lisboa, Portugal. Teléfono: +351 213 130 199, correo electrónico [geral@fgd.pt](mailto:geral@fgd.pt).

Para más información: [www.fgd.pt](http://www.fgd.pt)

## Institución Depositaria

Banco de Inversión Global SA, Sucursal en España.

[www.bancobig.es](http://www.bancobig.es)

Tel: +34 910 012 010

E-mail: [soporte@bancobig.es](mailto:soporte@bancobig.es)

# Informaciones Adicionales

(1) Sistema responsable de proteger su depósito. Su depósito está cubierto por un sistema de garantía de depósitos de naturaleza legal. En caso de insolvencia, sus depósitos serán reembolsados por el sistema de garantía de depósitos hasta un límite de 100 000 EUR.

(2) Si un depósito no está disponible porque la entidad de crédito no puede cumplir con sus obligaciones financieras, los depositantes son reembolsados por un esquema de garantía de depósito. Reembolso de hasta 100 000 EUR por entidad de crédito. Esto significa que todos los depósitos con la misma entidad de crédito se agregan con el fin de determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, el depositante posee una cuenta de ahorros con un saldo de 90 000 EUR y una cuenta corriente con un saldo de 20 000 EUR, solo se reembolsará por un monto de 100 000 EUR.

(3) **Límite de protección de cuentas conjuntas:** En el caso de las cuentas colectivas, el límite de 100 000 EUR se aplica a cada depositante.

Sin embargo, los depósitos en una cuenta a la que una o más personas que tienen acceso como miembros de una sociedad comercial, asociación o grupo de naturaleza similar sin personalidad jurídica se agregarán y tratarán como si hubieran sido realizados por un solo depositante con el fin de calcular el límite de 100 000 EUR. En ciertos casos identificados en los incisos a), b) y c) del párrafo 2 del artículo 166 del Régimen General de Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras, aprobado por Decreto-Ley 298/92 de 31 de diciembre, los depósitos están protegidos por encima de 100 000 EUR. Se puede encontrar más información en [www.fgd.pt](http://www.fgd.pt).

(4) **Reembolso:** El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos de Portugal, con domicilio en Av. República, 57-8º, 1050-189 Lisboa, Portugal, teléfono +351 213 130 199, correo electrónico [geral@fgd.pt](mailto:geral@fgd.pt) e sitio web [www.fgd.pt](http://www.fgd.pt).

El reembolso debe hacerse dentro de los 15 días hábiles de la fecha de no disponibilidad de depósitos. Este plazo de reembolso se aplica hasta el 31 de diciembre de 2020. Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, el reembolso debe tener lugar dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de no disponibilidad de depósitos.

A partir del 1 de enero de 2024, el reembolso debe hacerse dentro de los siete días hábiles siguientes a la falta de disponibilidad de depósitos. En caso de que el reembolso se produzca antes del 31 de diciembre de 2023, el Fondo de Garantía de Depósitos de Portugal pondrá a disposición de los depositantes hasta 10 000 EUR de todos los depósitos garantizados por el Fondo, en un plazo máximo de siete días hábiles.

Para obtener más información, visite [www.clientebancario.bportugal.pt](http://www.clientebancario.bportugal.pt) y [www.fgd.pt](http://www.fgd.pt).

## Otras Informaciones Importantes

En general, los depositantes privados y las empresas están cubiertos por el sistema de garantía de depósitos. Las excepciones para ciertos depósitos se indican en el sitio web del esquema de garantía de depósito responsable. Su entidad de crédito también le informará, si lo solicita, si ciertos productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito también confirma dicha cobertura en los extractos bancarios.

## Documento informativo de comisiones



**Nombre del proveedor de la cuenta: Banco de Inversión Global, SA., Sucursal España**

**Nombre de la cuenta: Cuenta de Pago Básica**

**Fecha: 08/08/2019**

- El presente documento le informa sobre las comisiones aplicadas por la utilización de los principales servicios asociados a la cuenta de pago. Le ayudará a compararlas con las comisiones de otras cuentas.
- También pueden aplicarse comisiones por la utilización de otros servicios asociados a la cuenta que no se recogen aquí. Encontrará toda la información en el Contrato del servicio prestado y en el Folleto de Tarifas de BiG.
- Tienen a su disposición, de forma gratuita, un glosario de los términos utilizados en el presente documento.

Servicio	Comisión	
<b>Servicios generales de la cuenta</b>		
Mantenimiento de la cuenta	Mantenimiento mensual	3€
	<b>Comisión anual total</b>	<b>36€</b>
<b>Pagos (excluidas las tarjetas)</b>		
Transferencias	Trasposos internos	0€
	Comisión por cambio de divisa por trasposos internos	0€
	SEPA en euros estándar online hasta 50.000€*	0€
	SEPA en euros <i>offline</i>	0€
	SEPA en euros urgente <i>offline</i>	25€
	SEPA en moneda extranjera estándar	Servicio no disponible
	No SEPA en moneda extranjera estándar	Servicio no disponible
Orden permanente		Servicio no disponible
<b>Descubiertos y servicios conexos</b>		
Descubierto tácito	Comisión por descubierto (porcentaje sobre el mayor saldo deudor de cada periodo de liquidación)	4% con un mínimo de 15€
	Tipo de interés	7,5% T.A.E*
	Reclamación de posiciones deudoras	0€
Descubierto expreso		Servicio no disponible
<b>Otros servicios</b>		
Negociación y compensación de cheques		Servicio no disponible
Devolución de cheques		Servicio no disponible
Servicio de alertas (SMS, email o similar).		Servicio no disponible

\*Los 50.000€ corresponden al límite diario acumulativo. Superada esta cantidad solo se podrán realizar transferencias *offline*.

\*\*La suma de la comisión y del interés por descubierto no puede dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.